



CLASE DE PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ROSA AMELIA GELVES CONTRERAS
DEMANDADOS: OSCAR JHOANDRICK ALMEIDA GELVES y OTRO
CAUSANTE: MARCOS OSCAR ALMEIDA LOPEZ
RADICACION: 540001-31-60-004-2021-00337-00 (R. I. 17382)

San José de Cúcuta, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Del estudio contentivo de la subsanada de la presente demanda de Declaración de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO promovida por ROSA AMELIA GELVES CONTRERAS en contra de OSCAR JHOANDRICK ALMEIDA GELVES y CRSTIAN ALEJANDRO ALMEIDA GELVES y herederos Indeterminados del causante MARCOS OSCAR ALMEIDA LOPEZ, se observa que ésta ahora si reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I del Código General del Proceso. Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO promovida por ROSA AMELIA GELVES CONTRERAS en contra de OSCAR JHOANDRICK ALMEIDA GELVES y CRSTIAN ALEJANDRO ALMEIDA GELVES y herederos Indeterminados del causante MARCOS OSCAR ALMEIDA LOPEZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR, de la presente acción y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, a los demandados CRISTIAN ALEJANDRO ALMEIDA GELVES y OSCAR JHOANDRI ALMEIDA GELVES a través de los correos electrónicos aportados en la demanda, haciéndole llegar copia de la misma y de sus anexos, para que contesten, aporten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer, quienes deberán aportar el registro civil de nacimiento para demostrar el parentesco con el causante. Hacerles saber que para su contestación y demás trámites que considere, deben ser remitidos al correo de este Juzgado es ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, días hábiles de 8 am a 5 pm, en caso de llegar fuera de la última hora señalada, se tendrán como recibidos el día siguiente hábil y que deben actuar en este proceso a través de apoderado.

TERCERO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados del causante MARCOS OSCAR ALMEIDA LOPEZ. Conforme lo dispuesto en el art 490 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería al Doctor CARLOS ALBERTO ALMEIDA HERNANDEZ identificado con la C. de C. No 88.269.190 y T. P. No. 360.665 del C. S. J., como apoderado de la demandante con las facultades otorgadas en el poder

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ